



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MPH-CM

Huaral, 12 de junio de 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, con el voto mayoritario del Pleno del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020 se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 (noventa) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la motivación del mencionado decreto, disponiéndose, en el numeral 2.3 del acápite 2.1.5 del artículo 2° de la misma norma, que, en todos los centros laborales públicos y privados, los gobiernos regionales y locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuven al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias para adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID-19 en el territorio nacional, así como contribuir a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.



Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se establecen medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 disponiéndose el aislamiento obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM dispone la suspensión del acceso público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible, suspendiendo cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio; agregándose, en el numeral 7.2 de la misma norma, que la permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura está permitida, debe ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos, evitándose aglomeraciones y controlando que los consumidores y empleados mantengan por seguridad la distancia de al menos un metro y medio, a fin de evitar posibles contagios.



Que, en su artículo 11° del decreto en mención establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el mencionado Decreto Supremo, correspondiendo a los gobiernos regionales y locales contribuir al cumplimiento de las medidas establecidas por dicha norma en el marco de sus competencias.

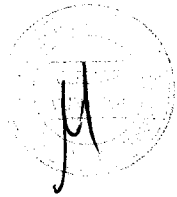


Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MPH-CM



Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se aprobó la estrategia denominada: "Reanudación de Actividades", la cual consta de 4 fases para su implementación. La Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", se inicia en el mes de mayo del 2020, y contempla actividades relacionadas al Sector Producción.



Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM dispone que los sectores aprueban mediante resolución ministerial los "Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias", entre ellas, la detección de los casos de COVID-19; así como las coordinaciones con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus respectivas competencias. Asimismo, el referido numeral señala que la aprobación sectorial también considera para la aprobación específica de inicio de actividades de las unidades productivas, los criterios establecidos en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, conjuntamente con el grado de movilidad de personas que implica la reanudación en una jurisdicción determinada.

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo antes mencionado señala que, previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), así como los Protocolos Sectoriales (cuando el Sector los haya emitido), a efecto de elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Es así que, en Sesión de Concejo de la fecha y contando con el Dictamen N° 001-2020-MPH-CCySP-CM de la Comisión de Comercialización y Servicios Públicos del Concejo Municipal, mediante el cual, recomiendan aprobar la presente ordenanza, por lo que, los integrantes del Pleno del Concejo Municipal, por mayoría aprobaron la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE TIENE POR FINALIDAD LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS Y GUÍAS TÉCNICAS APROBADAS POR EL GOBIERNO CENTRAL PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS RESTAURANTES Y SERVICIOS AFINES DEL DISTRITO DE HUARAL



ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ordenanza tiene por objeto la adecuación y cumplimiento del *Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local)* aprobado a través de la **Resolución Ministerial N° 142-2020-PRODUCE**, la *Guía Técnica para los Restaurantes y Servicios Afines con Modalidad de Servicio a Domicilio* aprobado a través de la **Resolución Ministerial N° 250-2020-MINSA**, los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" aprobado a través de la **Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA**, la *"Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies. 1ª Edición"* aprobado a través de la **Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN** y otros dispositivos legales de alcance nacional emitidas por el Gobierno Central en el marco de la emergencia sanitaria a consecuencia del Covid-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La finalidad de la presente ordenanza municipal es resguardar la vida y salud de los ciudadanos, evitando riesgo de contagios y diseminación del COVID-19 en los restaurantes y servicios afines que se encuentran autorizados para prestar servicios en el distrito de Huaral.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que complementariamente a los protocolos y medidas aprobadas por el Gobierno Central, en aplicación a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la jurisdicción, durante desarrollo de actividades y/o prestación de servicios en los restaurantes y servicios a fines, quedan prohibidos los siguientes:

1. Hacer vida social u otras acciones y actividades dentro del establecimiento o empresa que no guarden relación alguna frente al servicio que se presta.
2. Que, el administrador, encargado, personal, proveedores, visitantes, clientes o cualquier otra persona consuma alimentos o productos dentro del establecimiento o empresa.



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MPH-CM

3. La atención al público para el consumo de alimentos o productos en propio local o establecimiento. Los dos puntos anteriores se mantendrán vigentes hasta que el Gobierno Central disponga lo contrario o apruebe la atención al público en propio local.
4. Recibir pedidos de forma presencial. Todos los pedidos deberán de realizarse vía teléfono, web, redes sociales y otros medios electrónicos a efectos de no generar aglomeraciones y concentraciones de personas en las afueras de los establecimientos o empresas y en las vías públicas.
5. Realizar la entrega o despacho de alimentos o productos en el frontis del establecimiento o en las vías públicas.
6. Atender y entregar pedidos durante la inmovilización social obligatoria (toque de queda) establecido por el Gobierno Central.
7. Promover, permitir o consentir aglomeraciones de personas en el frontis del establecimiento o empresa.
8. Utilizar las vías públicas para cualquier actividad relacionada a su negocio.

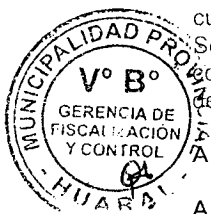


ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) vigente de la Municipalidad Provincial de Huaral, a efectos de incorporar los códigos de infracción que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que las infracciones que se levanten o impongan ante el incumplimiento de las medidas establecidas y aprobadas por la presente ordenanza, se tramitarán y llevarán a cabo de acuerdo al procedimiento del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) vigente de la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTÍCULO SEXTO.- EXHORTAR, a todos los conductores de los restaurantes y servicios a fines a coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, cumpliendo e implementando las medidas aprobadas por el Gobierno Central y conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control y a sus dependencias el cumplimiento de la presente ordenanza municipal, las mismas que contarán con el apoyo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y de la Sub Gerencia de Salud y Sanidad, pudiendo realizar las coordinaciones correspondientes con la Dirección Regional de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud.



ARTÍCULO OCTAVO.- DERÓGAR cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario judicial de la circunscripción y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación en la página web de la Corporación Municipal www.munihuaral.gob.pe.



Por tanto:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

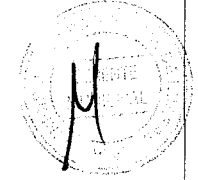
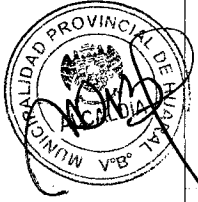
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Ag. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

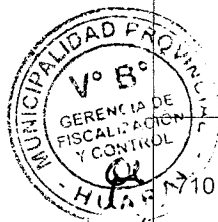
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MPH-CM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE TIENE POR FINALIDAD LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS Y GUÍAS TÉCNICAS APROBADAS POR EL GOBIERNO CENTRAL PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS RESTAURANTES Y SERVICIOS AFINES DEL DISTRITO DE HUARAL

Código	Infracción	Gravedad de la sanción	Monto de la multa	Factor cálculo	Medida complementaria
Línea de acción 7: Prevención y Control de Pandemias y/o epidemias					
7.1. funcionamiento de Restaurantes y Servicios a fines					
71001	Por permitir el ingreso y estadía de personas (clientes, proveedores, visitantes o personas ajenas) al establecimiento sin contar con la mascarilla.	MUY GRAVE	50 %	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
71002	Por permitir el ingreso de personal (trabajadores) al establecimiento y/o empresa, sin previo control de temperatura corporal diaria y sin que se encuentren provistos de elementos de seguridad como son mascarilla, guantes, cofia y otros para evitar la propagación del COVID 19.	MUY GRAVE	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
71003	Por no implementar la sensibilización y capacitación del personal o trabajadores sobre las medidas frente al COVID-19.	GRAVE	25%	UIT	
71004	Por realizar reuniones o capacitaciones presenciales del personal o trabajadores, sin respetar el distanciamiento de un metro (1.00 m) y sin las medidas de seguridad pertinentes.	GRAVE	25%	UIT	
71005	Por permitir que el personal que labora en el establecimiento no conserve la distancia mínima de un metro (1.00 m) radial entre ellos y de dos (2.00 m) entre los clientes.	GRAVE	25%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
71006	Por no implementar un chequeo del personal de trabajo, donde se realice la medición de temperatura corporal diaria.	MUY GRAVE	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
71007	Por no cumplir con el aforo máximo permitido	MUY	50%	UIT	CLAUSURA





		que es el 50% del señalado en el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), tanto en el área de atención como en el área de manipulación o elaboración de alimentos.	GRAVE			TEMPORAL
71008		Por no implementar señalética de círculos o cuadros o barras de distanciamiento social en los pisos de un metro (1.00m) radial al ingreso y/o dentro del establecimiento.	GRAVE	25%	UIT	
71009		Por no contar con dispensadores de jabón líquido, toallas de papel y/o secador de manos eléctrico en los SSHH, para el uso del personal, trabajador o clientes.	MUY GRAVE	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
71010		Por no contar con material informativo y/o afiches sobre el correcto lavado o desinfección de manos en el punto de lavado del establecimiento o en los SS.HH.	GRAVE	15%	UIT	
71011		Por no implementar en el establecimiento o empresa la desinfección de manos y superficies inertes y vivas al inicio y al final de cada jornada laboral.	GRAVE	25%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
71012		Por no implementar un protocolo de desinfección del calzado	GRAVE	25%	UIT	
71013		Por carecer de un protocolo de higiene, limpieza y desinfección de los medios que son utilizados para transportar alimentos (coches, canastillas, vehículos, etc.)	GRAVE	25%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
71014		Por no tener los implementos necesarios para prevenir el contagio del coronavirus COVID-19 los cuales deben estar ubicados en puntos estratégicos del local.	MUY GRAVE	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
71015		Por no realizar la desinfección de las superficies inertes, que estén o no, en contacto	GRAVE	25%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL



71016	con los alimentos. Por arrojar los desechos de residuos sólidos (papel higiénico, pañuelos desechables, servilletas, mascarillas, guantes, cofias y cualquier otro elemento contaminante) a la vía pública o realizar cualquier otra acción que deteriore el medio de confinamiento y que pudiera dar origen a situaciones peligrosas de diseminación de contaminación.	MUY GRAVE	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
71017	Por desarrollar actividades comerciales y/o giros no aprobados o autorizados por el Gobierno Nacional o el Gobierno Local en la Emergencia Sanitaria Nacional.	GRAVE	25%	UIT	
71018	Por atender al público cuando se tengan heridas infectadas o abiertas.	MUY GRAVE	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
71019	Por permitir el uso y/o utilización de celulares en las áreas del establecimiento por parte del personal o trabajador que no se encuentre recepcionando o recibiendo pedidos, o permitir el uso de celulares a más de un trabajador.	GRAVE	25%	UIT	
71020	Por permitir que el personal o personas (clientes, proveedores, visitantes o personas ajenas) consuman alimentos o productos dentro del establecimiento.	MUY GRAVE	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
71021	Por entregar o despachar los alimentos en el frontis del establecimiento o en la vía pública causando aglomeración y/u obstaculización del tránsito peatonal o vehicular.	GRAVE	25%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
71022	Por fomentar o permitir aglomeración de personas en el frontis del establecimiento o empresa que ocupe las veredas o vías	MUY GRAVE	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL

		públicas.				
71023		Por recibir pedidos de forma presencial y/o por atender al público para el consumo de alimentos o productos en propio local o establecimiento.	MUY GRAVE	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
71024		Por realizar o entregar pedidos durante la inmovilización social obligatoria (toque de queda) establecido por el Gobierno Central.	MUY GRAVE	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
71025		Por permitir que el repartidor de alimentos a domicilio labore sin llevar mascarilla, sin tener el cabello cubierto, sin llevar o utilizar desinfectante de manos y/o con heridas infectadas o abiertas.	MUY GRAVE	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
71026		Por no desinfectar y/o mantener en mal estado y sin la higiene respectiva el contenedor o caja para el reparto del alimento a domicilio.	MUY GRAVE	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
71027		Por incumplir las normas sanitarias sobre reparto de alimentos a domicilio, en cualquiera de sus etapas o modalidades establecidas por PRODUCE o el MINSA.	GRAVE	25%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
71028		Por no comunicar u ocultar información respecto a los casos confirmados de contagiados del personal o trabajadores que laboran en su establecimiento o empresa.	MUY GRAVE	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
71029		Por permitir que el personal o trabajador que tenga síntomas o sea caso confirmado de COVID 19 siga laborando y prestando servicios en el establecimiento o empresa.	MUY GRAVE	50%	UIT	CLAUSURA TEMPORAL
71030		Por contravenir o desacatar la orden de clausura temporal que se haya impuesto durante el estado de emergencia nacional.	MUY GRAVE	50%	UIT	CLAUSURA DEFINITIVA

